



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 255 00			
DEMANDANTE	José Arturo Escobar Montañez	DOC. IDENT.	19.457.608 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas allegaron de contestación de demanda, no obstante, el escrito presentado por la demandada Colfondos S.A. fue presentado fuera de término, como se explicará a continuación.

El 14 de septiembre de 2021 Colfondos remitió correo solicitando ser notificado dentro del proceso de la referencia, para lo cual se allegó los documentos y copia de la escritura pública de quien actúa en calidad de Representante Legal del fondo, para el caso en concreto, Felipe Andrés Maldonado Bustos (Archivo 03 del expediente digital).

Dicha solicitud fue atendida por el Despacho el 17 de septiembre de 2021, para lo cual el Despacho envió el acceso al expediente digital y acta de notificación para que fuera firmada por quien solicitaba ser notificado, lo cual se puede evidenciar en la cadena de correos electrónicas en las que se remite la contestación de demanda de Colfondos S.A.

RE: SOLICITUD DE NOTIFICACION DEL PROCESO DE Jose Arturo Escobar Montañez - 11001310503320190025500

Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 14:55

Para: Dependencia BP Abogados <dependenciabpabogados@gmail.com>

☐ [CARPETA PARA COMPARTIR](#)

☐ [CARPETA PARA COMPARTIR](#)

☐ [2020.00228 PARA COMPARTIR](#)

Buenas tardes por medio del presente nos permitimos remitir las respectivas actas de notificación y los expedientes digitales de los procesos:

033 2020 228 / 033 2019 255 / 033 2019 703, por favor en la mayor brevedad posible tramitar de la forma correcta las actas de notificación, es decir no se deben imprimir sino se deben tramitar en pdf.

No siendo otro el particular quedamos atentos a cualquier inquietud

ME PERMITO INDICAR QUE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN SOBRE ESTE PROCESO SE AUTORIZA PARA QUE SE REALICEN EN LOS CORREOS jwbuitrago@bp-abogados.com y jwbuitrago@bp-abogados.com

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 17 de sep. de 2021 a la(s) 14:55

Subject: RE: SOLICITUD DE NOTIFICACION DEL PROCESO DE Jose Arturo Escobar Montañez -

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADY4MGVIMzk2LTQ4ZjQhNDk2YS05MTMSLTk1OWYyM2UxYzZlYQAAHLsehtfRl1K1Ja7%2FM%2Fs1v...>

6/3/22, 19:08

Correo: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

11001310503320190025500

To: Dependencia BP Abogados <dependenciabpabogados@gmail.com>

☐ [CARPETA PARA COMPARTIR](#)

☐ [CARPETA PARA COMPARTIR](#)

☐ [2020.00228 PARA COMPARTIR](#)

Buenas tardes por medio del presente nos permitimos remitir las respectivas actas de notificación y los expedientes digitales de los procesos:

033 2020 228 / 033 2019 255 / 033 2019 703, por favor en la mayor brevedad posible tramitar de la forma correcta las actas de notificación, es decir no se deben imprimir sino se deben tramitar en pdf.

Enlace Página Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota>
jrodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

En tal sentido, toda vez que la notificación personal se realizó de manera electrónica, la demandada tenía hasta el 1 de octubre de 2021 para dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido (10 días), motivo por el cual la contestación radicada el 4 de octubre de 2021 fue presentada fuera de término.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FEDERICO ZÚÑIGA MARIÑO como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A., toda vez que no se allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

QUINTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de COLFONDOS S.A. el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N.º 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56e073b6980ed7cc105e17dc0d36cedc44b04d8e3d5547b5ac4849fb7730bae**

Documento generado en 29/03/2022 06:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**